



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-393-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce de referencia: **MI-001-002-12**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, al Área del Activo Fijo, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once.- remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de Normas Técnicas de Control Interno, Leyes y normativas y reglamentos aplicables; **b)** Verificar su adecuada presentación en los Estados Financieros; **c)** Verificar que los activos fijos adquiridos durante el período estén debidamente registrados, que se encuentran soportados y que son propiedad de la Entidad; **d)** Comprobar si existe la autorización debida de la máxima autoridad para el retiro o baja de bienes; **e)** Verificar si existe un auxiliar que controle los bienes por oficina; **f)** Comprobar si los importes que muestren los auxiliares concilian con las Cuentas de Mayor de Control Contable y **g)** Identificar al o los funcionarios responsables de los posibles hallazgos que se determinen en esta auditoria.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-393-13

fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron quince (15) hallazgos de control interno consistentes en: **1)** Estados Financieros y comprobantes de diario desactualizados; **2)** No existen Actas de asignación de los bienes; **3)** No se llevan auxiliares de los activos fijos; **4)** No se realizan verificaciones a los activos fijos; **5)** Bienes cargados a funcionarios que ya no laboran en la Dirección General de Bomberos; **6)** Funcionarios que aún tienen cargados activos fijos de las oficinas de las cuales ya no son responsables; **7)** No existen formatos de traslado de bienes entre oficinas; **8)** Bienes no encontrados físicamente, que representan un valor de C\$1,700.00 (un mil setecientos córdobas netos); **9)** Bienes que no han sido incorporados en el sistema de bienes del estado; **10)** Debilidades de control en donaciones recibidas; **11)** Activos fijos en concepto de donación sin documentación soporte; **12)** No existe expediente de los vehículos en la Dirección General de Bomberos; **13)** Medios de transportes trasladados al taller sin la debida autorización; **14)** No se cuenta con expedientes de activos fijos en las unidades administrativas y **15)** Bienes en mal estado que aun no han sido dado de baja.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de febrero del año dos mil doce de referencia: **MI-001-002-12** emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACION (MIGOB)**, derivado de la revisión practicada en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, al Área del Activo Fijo, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-393-13

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República Cópiese y Notifíquese.-